

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA: 1328/20**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el artículo 51° de la Ordenanza N° 184/96 - Código de Tránsito de la Ciudad de Río Cuarto- , el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 51°.- PROHIBICION. Queda prohibida, la circulación o permanencia de animales sueltos, sin registro o identificación en:*

- a) La vía pública;*
- b) Espacios públicos;*
- c) Terrenos sin cercar, estando atados o no, desde los que fuera factible que accedieran a los sitios destinados a la circulación de personas y/o de vehículos.*

*Igualmente se prohíbe el vareo y el traslado a tiro con vehículo motorizado, de equinos, en la vía pública o en terrenos no cercados.”*

**ARTICULO 2°.-** Modifícase el artículo 53° de la Ordenanza N°184/96 - Código de Tránsito de la Ciudad de Río Cuarto- , el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 53°.- DECOMISO. El propietario o responsable de la guarda de los animales secuestrados será sancionado con la multa que establece el Código de Faltas de acuerdo con los procedimientos vigentes a la fecha de sanción.*

*Los animales no retirados del lugar de depósito, según los procedimientos y requisitos de la legislación vigente, dentro de los cinco (5) días corridos a partir de su ingreso, serán decomisados por el Tribunal Administrativo Municipal a pedido de la Secretaría de Control y Prevención Ciudadana, previo informe del Ente de Prevención Urbana (EPU), o el área que en un futuro disponga la Autoridad de Aplicación de la presente.*

*Los animales decomisados podrán ser destinados a:*

- a) Uso por parte del Municipio.*
- b) Entrega en guarda provisoria a instituciones con fines educativos, previa firma de convenio.*
- c) Entrega en guarda provisoria a personas físicas, que previo informe y fiscalización del OTA, demuestre aptitud y recursos suficientes para brindar un hábitat adecuado a las necesidades del animal.”*

**ARTICULO 3°.-** Modifícase el artículo 54° de la Ordenanza N° 184/96 - Código de Tránsito de la Ciudad de Río Cuarto- , el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 54°.-LIMITACIÓN DE LA TRACCION A SANGRE. Queda prohibida la circulación de vehículos de tracción animal en el sector de la ciudad comprendido entre las calles: Maipú, Int. Dr. Jaime Gil (continuación Int. Dr. Humberto J. Mugnaini), San Lorenzo y kowalk (continuación Saint Remy).”*

**ARTICULO 4°.-** Incorpórase el artículo 54° bis a la Ordenanza N° 184/96 - Código de Tránsito de la Ciudad de Río Cuarto- , el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 54° bis.- TRACCION A SANGRE. Los vehículos de tracción a sangre que circulen en zonas no prohibidas, deberán estar registrados según los procedimientos vigentes, garantizando la identificación del animal, el vehículo y el responsable. El Órgano de Aplicación, proporcionará a los responsables de los vehículos los elementos que faciliten su detección, los que serán de uso obligatorio.”*

**ARTICULO 5°.-** Modifícase el artículo 55° de la Ordenanza N° 184/96 - Código de Tránsito de la Ciudad de Río Cuarto- , el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“ARTICULO 55°.- PROHIBICION. Queda prohibido:*

- a) La conducción de vehículos de tracción a sangre por menores de dieciséis (16) años.*
- b) La utilización de yeguas en el tercer tercio de preñez para tareas de tiro, rastrón de arena, o cualquier otro tipo de trabajo forzado.*
- c) El traslado de cargas pesadas (arena, escombros, o similares), en volúmenes que representen peligro para la salud o integridad del animal.*
- d) El traslado de volúmenes de materiales o elementos en vehículos de tracción que excedan el tamaño de la caja de traslado.*

**ARTICULO 6°.-** Se implementara un programa de información y concientización previa a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Las disposiciones emanadas de la presente Ordenanza operaran a partir del mes de marzo del año 2021.

**ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de agosto de 2020.-

**DARIO E. FUENTES**  
Presidente

**JOSE A. BAROTTI**  
Secretario